



GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 037-2011-GR.CAJ-CR.- Aprueban Cuadros para Asignación de Personal CAP de las Unidades de Gestión Educativa Local Chota, Cutervo, Jaén y San Ignacio **458629**

Ordenanza N° 038-2011-GR.CAJ-CR.- Aprueban Reglamentos de Organización y Funciones ROF de las Unidades de Gestión Educativa Local Chota, Cutervo, Jaén y San Ignacio **458630**

Ordenanza N° 039-2011-GR.CAJ-CR.- Declaran de interés público la Promoción y Gestión Cultural Regional, Inclusiva, Pluricultural y Multiétnica como acción inherente para el desarrollo integral, social y económico de la Región Cajamarca **458631**

Ordenanza N° 040-2011-GR.CAJ-CR.- Declaran de "Interés Público Regional la prevención y promoción de la erradicación del trabajo de niños y niñas en la Región Cajamarca" **458632**

Ordenanza N° 041-2011-GR.CAJ-CR.- Declaran de interés público regional la atención integral de la problemática de la trata de personas en la Región Cajamarca **458634**

Ordenanza N° 042-2011-GR.CAJ-CR.- Incluyen relación de procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca en el TUPA del Gobierno Regional Cajamarca **458636**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 231-2011/GRP-CR.- Aprueban Plan Regional de la Juventud de Piura 2012-2016 **458637**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Acuerdo N° 095-2011-MDC.- Autorizan al Alcalde transferir recursos al FIDEICOMISO, destinados a financiar el desarrollo de Proyectos de Inversión en Infraestructura de Alto Impacto Social que corresponden a la Mancomunidad de Municipalidades del Cono Norte **458638**

R.A. N° 2134-2011-MDC.- Nombran personal administrativo en diversas unidades orgánicas de la Municipalidad **458640**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 378-MDJM.- Aprueban Ordenanza complementaria de la Ordenanza N° 241 que regula los parámetros urbanísticos y edificatorios en el distrito **458641**

D.A. N° 025-2011-MDJM.- Modifican el D.A. N° 021-2011-MDJM, sobre convocatoria a elecciones de representantes de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local **458645**

D.A. N° 026-2011-MDJM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 377-MDJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas **458645**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Res. N° 664-2011-MDLM-GDUPC-SGOPHU.- Aprueban habilitación urbana nueva de lote único sobre terreno ubicado en el distrito **458646**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Fe de Erratas Ordenanza N° 485-MDMM **458647**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 222.- Establecen beneficio de regularización para la presentación de declaración jurada tributaria en el distrito **458648**

Acuerdo N° 058.- Aprueban el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2012 **458649**

Acuerdo N° 059.- Sancionan con suspensión en el ejercicio del cargo a Regidor **458649**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 067-2011-CD-OSITRAN.- Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Concesionaria Vial del Sol S.A.- COVISOL **458573**

Res. N° 074-2011-CD-OSITRAN.- Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios **458581**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29825

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY 28036, MODIFICADA POR LA LEY 29544, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE

Artículo 1. Modificación del artículo 10 de la Ley 28036

Modifícase el artículo 10 de la Ley 28036, modificada por la Ley 29544, Ley de Promoción y Desarrollo del

Deporte, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Consejo Directivo

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) es dirigido por un Consejo Directivo, integrado por los siguientes miembros:

1. Un (1) presidente, designado por el Presidente de la República, quien ejerce las funciones de Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
2. Un (1) miembro en representación del Ministerio de Educación.
3. Un (1) miembro en representación del Ministerio de Defensa.
4. Un (1) miembro en representación del Ministerio del Interior.
5. Un (1) miembro del Comité Olímpico Peruano, representado por el Presidente en ejercicio de su Comité Ejecutivo, o el alterno que aquel designe en caso el titular no pueda asistir a las sesiones del Consejo Directivo. El Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) son elegidos entre sus miembros.
6. Un (1) miembro en representación del Ministerio de Salud.
7. Un (1) miembro en representación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).

El sector al que está adscrito el Instituto Peruano del Deporte (IPD) determina el monto de la dieta de los miembros del Consejo Directivo por ejercer el cargo, con excepción de su presidente que ejerce el cargo remunerado. El representante titular y/o alterno del Comité Olímpico Peruano, el representante del Ministerio de Salud y el representante del Conadis son en calidad de ad honorem.

Los representantes de los ministerios y del Conadis ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) son designados mediante resolución ministerial del sector, entre personajes que acrediten experiencia o conocimiento no menor de cuatro años en labores vinculadas a la dirigencia o actividad en el ámbito del deporte en general."

Artículo 2. Modificación del artículo 11 de la Ley 28036

Modifícase el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 28036, modificada por la Ley 29544, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Funciones del Consejo Directivo
Son funciones del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes:
(...)"

8. Proponer al Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte, a iniciativa de las federaciones deportivas, el otorgamiento de honores, distinciones y condecoraciones a los deportistas calificados así como aprobar los premios y otros beneficios que les sean aplicables.
(...)"

Artículo 3. Norma derogatoria
Deróganse o déjanse sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Ministerio de Educación reglamenta en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, las disposiciones establecidas en esta, así como las de la Ley 29544, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, norma que modificó la Ley 28036.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

737327-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29826**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS
CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Y LA REPÚBLICA DE CHILE**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Chile, suscrito el 25 de noviembre de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de enero de 2012.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

737327-2

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que prorroga Estado
de Emergencia en provincias y distritos
de los departamentos de Ayacucho,
Huancavelica, Cusco y Junín**

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2011-PCM, de fecha 6 de noviembre de 2011, se declaró por el término de sesenta (60) días, a partir su entrada en vigencia, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de la Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;